



24.10.2012

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición 0785/2011, presentada por Jolanta Smagłowska, de nacionalidad polaca, acompañada de 69 firmas, sobre la instalación de estaciones de radioenlace para telefonía móvil en Varsovia y los peligros consiguientes para la salud de la población local

1. Resumen de la petición

En cuanto a las recomendaciones incluidas en la Decisión del Parlamento Europeo, de 2 de abril de 2009, sobre las consideraciones sanitarias relacionadas con los campos electromagnéticos, la peticionaria indica que se han instalado varias estaciones de radioenlace en una zona densamente poblada de Varsovia. Se han rebasado los valores límite aplicables, cosa que, según la peticionaria, ha causado fallecimientos y problemas de salud en la zona. Asimismo, hace hincapié en el hecho de que no se haya consultado a los ciudadanos afectados sobre los casos actuales, lo cual contraviene los principios del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Puesto que aún no se ha hecho pública una sentencia relativa a la denuncia presentada por la peticionaria ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, solicita que el Parlamento Europeo fuerce el respeto de las disposiciones de la UE aplicables en la materia en relación con las estaciones de radioenlace afectadas, así como que se tenga en cuenta la salud y la seguridad de la población local.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 16 de noviembre de 2011. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 202, apartado 6, del Reglamento).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 16 de diciembre de 2011

No hay legislación comunitaria que pueda aplicarse en este caso. De conformidad con el

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la responsabilidad de proteger la salud de la población frente a los campos electromagnéticos recae sobre los Estados miembros. El único texto sobre campos electromagnéticos que existe a escala europea es la Recomendación no vinculante del Consejo 1999/519/EC, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz)¹. La Comisión no desempeña papel alguno en lo relativo a la instalación de estaciones base de telefonía móvil.

La Comisión recomienda que la peticionaria se ponga en contacto con las autoridades locales o nacionales competentes en materia de protección de la salud pública.

4. Respuesta complementaria de la Comisión, recibida el 24 de octubre de 2012

«La información complementaria que ha facilitado la peticionaria lamentablemente no va a cambiar la posición de la Comisión. Todos los Estados miembros han tomado medidas para aplicar la Recomendación del Consejo relativa a la exposición a campos electromagnéticos pero cada uno de ellos lo ha hecho de un modo diferente. Polonia ha establecido unos límites de exposición más estrictos que los previstos en la Recomendación del Consejo.»

¹ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2001:265:0042:0042:ES:PDF>.